

XXVIII LEGISLATURA  
23 JUL. 2021  
RECIBIDO  
DIF. ELIZABETH RODRIGUEZ  
COMISION DE FISCALIZACION Y GASTO PUBLICO

# Informe Individual de Auditoría

Desarrollo Integral de la Familia  
de Mexicali, Baja California

Cuenta Pública del  
01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019



**AUDITORÍA  
SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**PODER LEGISLATIVO**

Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"  
Mexicali, Baja California, 28 de junio de 2021

CONTENIDO

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	3
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b>	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	9
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	9
<b>III.</b>	<b>DICTAMEN</b>	
	III.1 Dictamen de la revisión	9
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	9

## 1.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

## 1.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 6 de marzo de 2020, mediante oficio número DMCF/294/2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Luis Javier Meza Silva, Auditor Coordinador, C.P. Leticia Murrieta Lucero, Auditor Coordinador, C.P. Ramón Lizarraga Navarro, Auditor Supervisor, L.C. Regina Huape Aguilar, Auditor Supervisor, C.P. Aída Aracely Badena Medina, Auditor y C.P. Claudio Alonzo Alcantar Jorquera, Auditor; así mismo, complementándose el equipo auditor, mediante oficio número TIT/68/2021, notificado el 8 de febrero de 2021, con el C.C.P. Amado Selim Cruz Sánchez, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera "A1.2.3" quien además ha sido comisionado para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

### **I.3 Criterios de selección**

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

### **I.4 Objetivo de la auditoría**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### **I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada**

El 8 de noviembre de 1996, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, Acuerdo por el que se crea el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Mexicali.

El Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, tiene como objeto proyectar, promover, coordinar, ejecutar y evaluar programas y acciones para la asistencia social, así como para procurar el fortalecimiento de los valores de la familia en el Municipio de Mexicali.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$ 6'913,697	22%	Circulante	\$ 3'148,044	10%
No circulante	\$ 24'461,477	78%	No circulante		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$ 28'227,130	90%
Total Activo	\$ 31'375,174	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$ 31'375,174	100%

Presupuesto devengado

Ingreso	\$	56'749,548
Egreso		55'572,339
Variación	\$	1'177,209

**I.6 Alcance de la auditoría**

Egreso Devengado

Universo seleccionado	\$	55'572,339
Muestra auditada		\$ 20'249,360
Representatividad de la muestra		36%

**I.7 Procedimientos de auditoría**

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

**II.1 Resultados de la auditoría**

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California,

presenta errores y omisiones significativas relativas a: falta de retención de I.S.R. sobre compensaciones pagadas; falta de reconocimiento contable y entero del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, contratación mediante honorarios asimilables donde se presume relación laboral; registros contables incorrectos en gastos; falta de garantía de cumplimiento por anticipos otorgados; falta de pago y/o depuración de cuentas por cobrar y por pagar antiguas; falta de registro contable de donativos otorgados; falta de elaboración de libro de almacén; falta de reconocimiento de inmuebles en el padrón de bienes y falta de documento de posesión legal de bien inmueble donde su ubica una guardería del DIF; toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas, como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-59-DMMF-F-14	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>

La Entidad realizó pagos de compensaciones al personal durante el ejercicio fiscal 2019 por la cantidad de \$ 12'376,668, registradas a la partida número 13401 "Compensaciones", observándose por dichos pagos que no se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, misma situación se presenta en el cálculo de las retenciones sobre los Aguinaldos pagados y registrados en la partida número 13203 "Gratificación de fin de año", ya que en dichas prestaciones no se calculó el Impuesto Sobre la Renta por la compensación pagada por un importe de \$ 1'126,335, incumpliendo en ambos casos con lo establecido en los Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Artículo 177 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Cabe señalar además que la Entidad no realizó el cálculo del Impuesto anual del personal que le prestó servicios personales durante el ejercicio fiscal 2019, incumpliendo con el procedimiento establecido en el Artículo 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-59-DMMF-F-14	<b>Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal</b>

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2019, no reconoció el pasivo, ni ha enterado el 1.80% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 0.63% de sobretasa, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, los cuales se estiman en la cantidad de \$ 724,796, calculados sobre el total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 29,826,984, incumpléndose con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18 y 151-19 de la citada Ley, así como el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019, relativo a dicho Impuesto.

NÚM. DEL RESULTADO: 15	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-59-DMMF-F-16	Recomendación

La Entidad durante el ejercicio fiscal 2019 registró dentro del rubro de Servicios Personales, en la cuenta denominada "Honorarios Asimilables a Salarios" la cantidad de \$ 442,138, correspondiente al pago de 3 personas que fueron contratadas 2 desde el ejercicio 2016 y una desde el ejercicio 2018, para realizar diversas actividades principalmente en el área contable y administrativa firmando "Contratos de Prestación de servicios Profesionales Independientes Asimilados a Salarios", observándose que se trata de personas que prestan sus servicios bajo un horario establecido, encargados de actividades operativas, y subordinados a las instrucciones de un patrón, en razón de ello se presume existe una relación de trabajo en los términos establecidos en el Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, situación que pudiera generar consecuencias legales adversas y en su caso, futuras afectaciones patrimoniales por la posible interposición de demandas por parte de los trabajadores.

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda realizar el análisis jurídico que corresponda y determinar las acciones tendientes a realizar las adecuaciones en las formas de contrato del personal que labora bajo un horario y atendiendo labores directamente relacionadas con el cumplimiento de los objetivos de la Entidad Fiscalizada.

NÚM. DEL RESULTADO: 16	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-59-DMMF-F-16	Recomendación

Al verificar el correcto registró contable de los pagos realizados, en el caso de los Servicios Personales, se observa que la Entidad registró indistintamente los pagos a los trabajadores de carácter permanente y transitorios por un total de \$ 13'326,777 en la cuenta contable 5112 denominada "Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio" registrando un total de \$ 12'443,009 que no corresponden a dicha cuenta y que se debieron haber registrado en la cuenta 5111 "Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente."

Así mismo, se observa que la Entidad registró en la cuenta contable 5115 denominada "Otras Prestaciones Sociales y Económicas", un total de \$ 224,043 que no corresponden a dicha partida, debiendo haber registrado en la cuenta contable 5111 "Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente" un total de \$ 198,569 y 5113 "Remuneraciones Adicionales y Especiales" un total de \$ 25,474; por tratarse de los conceptos de sueldo y compensación derivados del pago de liquidaciones del personal. Ambos casos incumplen con lo señalado en el Artículo 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el Capítulo III denominado "Plan de Cuentas", del Manual de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda realizar las gestiones que correspondan tendientes a adecuar las cuentas de servicios personales con las partidas específicas aplicables, de conformidad con el plan de cuentas vigente.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-59-DMMF-F-20	<b>Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria</b>

La Entidad pagó un importe de \$ 967,400 por concepto de 2,500 cenas navideñas 2019, las cuales fueron entregadas en diversos puntos de la Ciudad de Mexicali y su Valle en el mes de diciembre de 2019, por tal motivo la Entidad adquirió las cenas navideñas a una proveedor persona física por un total de 1,700 cenas navideñas con valor de \$ 642,600 otorgándole un anticipo de \$ 440,000 y a un proveedor persona moral, un total de 800 cenas navideñas por un importe de \$ 324,800, con un anticipo otorgado de \$ 50,000, sin estipularse en los contratos correspondientes una garantía de cumplimiento sobre los anticipos otorgados, incumpliendo con lo señalado en el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Del total de 2,500 cenas navideñas pagadas y reportadas en el "Programa Operativo Anual 2019 (POA)", se tomó muestra de las comprobaciones por 719 cenas, correspondientes a entregas realizadas en "Ciudad y Ejido Hermosillo", por las cuáles se efectuó revisión física de la evidencia documental de las carpetas en las que contienen las comprobaciones de las entregas respectivas, observándose que se encontró evidencia por 667 cenas, faltando comprobación de 52 cenas navideñas, que representan un importe total de \$19,796

NÚM. DEL RESULTADO: 37	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-59-DMMF-F-43	<b>Recomendación</b>

Se realizó análisis de saldos al cierre del ejercicio fiscal 2019, observándose saldos con antigüedad superior a un año por un importe de \$ 47,862, presentando la Entidad un "Programa de Trabajo" emitido en fecha 22 de enero de 2020, cuyo objetivo es la "Depuración de las cuentas por cobrar y cuentas por pagar sin movimientos", este proceso inicio en fecha 2 de marzo de 2020 y culminó el 31 de agosto de 2020, sin embargo, a la fecha los saldos observados persisten, desconociéndose en que parte del proceso señalado en el numeral 6 de la "Norma Técnica para la Depuración y Cancelación de Saldos de Cuentas por Cobrar de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California", se encuentran las cuentas observadas.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda realizar el análisis tendiente a determinar la exigibilidad de los saldos y proceder en su caso con la aplicación de la Norma Técnica para la Depuración y

Cancelación de Saldos de Cuentas por Cobrar de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 41	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-59-DMMF-F-52	<b>Recomendación</b>

De la revisión del "Programa Operativo Anual 2019" (POA) se identificó la entrega de 300 cenas navideñas en el Centro de Desarrollo Comunitario de San Felipe, B.C, observándose que no se identificaron los registros contables sobre la obtención de los productos ni los de su entrega, incumpliendo el Artículo 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que dice: "Los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances", cabe señalar que según comentarios de los servidores públicos de la Entidad, dichas cenas corresponden a donaciones realizadas por particulares.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda implementar las medidas de control necesarias para evitar la falta de registro, de cualquier tipo de donación en especie recibida y distribuida a los beneficiarios.

NÚM. DEL RESULTADO: 42	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-59-DMMF-F-53	<b>Recomendación</b>

Durante el ejercicio fiscal 2019 la Entidad no elaboró el "libro de almacén de materiales y suministros de consumo" omitiendo el registro histórico de las operaciones realizadas en el sistema de contabilidad, presentando contablemente un saldo al cierre de \$ 514,592, incumpliendo la Ley General de Contabilidad en sus Artículos 35, 43 y cuarto transitorio.

RECOMENDACIÓN

Sírvanse realizar el análisis informático que corresponda relativo a la generación del libro de almacén, en cumplimiento con las normas establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: 47	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-59-DMMF-F-62	<b>Recomendación</b>

La Entidad proporcionó reporte emanado del Sistema de Contabilidad SAAG.NET, denominado "Libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles" al 31 de diciembre de 2019 por un importe de \$ 17'154,886, el cual no incluye bienes inmuebles por un importe de \$ 16'211,849, por lo que se incumple con el Artículo 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que dice: .- Los entes públicos deberán mantener un registro

histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances. Cabe señalar que el saldo contable es de \$ 33'366,735 (bienes muebles e inmuebles).

RECOMENDACIÓN

Establecer las acciones tendientes al debido control y registro de bienes, de conformidad con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: 50	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-59-DMMF-F-85	Recomendación

Se realizó análisis de saldos al cierre del ejercicio fiscal 2019, observándose saldos en cuentas por pagar con antigüedad superior a un año por un importe de \$ 257,577, presentando la Entidad un "Programa de Trabajo" emitido en fecha 22 de enero de 2020, cuyo objetivo es la "Depuración de las cuentas por cobrar y cuentas por pagar sin movimientos", este proceso inició en fecha 2 de marzo de 2020 y culminó el 31 de agosto de 2020, sin embargo, a la fecha los saldos observados persisten, desconociéndose en que parte del proceso de depuración se encuentran dichos saldos, siendo incierta la razonabilidad del saldo observado según lo señalado en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda definir la vigencia de la obligación de pago y realizar en su caso, las adecuaciones contables pertinentes o pagos correspondientes.

NÚM. DEL RESULTADO: 51	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-59-DMMF-F-89	Recomendación

La Entidad presenta un saldo de \$1.00 correspondiente a un bien inmueble relativo al predio No. 339-A ubicado en Av. Morelos y Calle Baja California en el Ejido Hermosillo, sobre el cual no se ha concluido con el proceso de transmisión de propiedad a favor del Ayuntamiento de Mexicali, estando en espera de una sucesión testamentaria debido a que la persona que se comprometió a donar el terreno falleció, cabe señalar que en dicho predio se encuentra ubicada una guardería administrada por la Entidad, observándose que la Entidad Fiscalizada se comprometió mediante la Cédula de Recomendaciones de fecha 30 de septiembre de 2019, el tener para el 31 de diciembre de 2019 un análisis jurídico y postura sobre dicho caso, sin que a la fecha se nos haya proporcionado dicha información.

RECOMENDACIÓN

Generar expediente que contenga la documentación que sustente las gestiones realizadas, así como los análisis jurídicos relativos al tema de la posesión del bien inmueble observado.

## II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 12 observaciones, de las cuales 1 fue solventada por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 1 promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, 2 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y 8 recomendaciones.

## II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en la fecha 28 de mayo de 2021, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 12, 13, 15, 16, 18, 37, 41, 42, 47, 50 y 51 de Cumplimiento Financiero, se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

## III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, con motivo de los trabajos de auditoría que concluyeron el 28 de junio de 2021, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja California, presenta errores y omisiones significativos relativos a: falta de retención de I.S.R. sobre compensaciones pagadas; falta de reconocimiento contable y entero del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, contratación mediante honorarios asimilables donde se presume relación laboral; registros contables incorrectos en gastos; falta de garantía de cumplimiento por anticipos otorgados; falta de pago y/o depuración de cuentas por cobrar y por pagar antiguas; falta de registro contable de donativos otorgados; falta de elaboración de libro de almacén; falta de reconocimiento de inmuebles en el padrón de bienes y falta de documento de posesión legal de bien inmueble donde su ubica una guardería del DIF; correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

## III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Desarrollo Integral de la Familia de Mexicali, Baja

California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

C.P. JESUS GARCÍA CASTRO  
AUDITOR SUPERIOR  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

22 JUL 2021  
**DESPACHADO**  
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

XXIII LEGISLATIVA  
23 JUL. 2021  
**RESOLVIDO**  
COMISION DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS PUBLICAS

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida.- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Francisco Ramos Olivares.- Director de Cumplimiento Financiero "A1" de la ASEBC.
- C.c.p.- Archivo.

DWCF/JMJP/RS/CFRO/ASCSA/luis